

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1019
Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Ejecutante	Banco Davivienda
Ejecutado	Carlos Andrés Londoño Morales
Radicado	05679 40 89 001 2022 00268 00
Asunto	Decreta embargo

En memorial que precede, solicita el demandante Banco Davivienda S.A se embargue las cuentas de ahorros y/o corriente que ostenta el demandado Carlos Andrés Londoño Morales en el Banco Davivienda. Por ser procedente tal solicitud, conforme lo preceptuado en el artículo 593, numeral 10° del C. G. del P., procederá el Despacho a decretar la medida cautelar deprecada por la parte demandante.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Decretar el EMBARGO de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en las cuentas de ahorros y/o corriente que ostenta el demandado Carlos Andrés Londoño Morales en el Banco Davivienda. Este embargo, atendiendo a lo enseñado en el artículo 593, numeral 10° del C. G del P., se limita a la suma de **sesenta y tres millones setecientos cuarenta mil novecientos pesos m.l. (\$63.740.900, 00)**. Dicho embargo afectará tanto el saldo actual como las cantidades depositadas con posterioridad hasta el límite ya indicado.

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar a la referida entidad bancaria, informándole que deberá hacer las retenciones correspondientes, para cuyos efectos constituirá certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, consignando dichas retenciones en la cuenta N° 056792042001 que esta agencia judicial posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., so pena de responder por dichos valores, y de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios

mínimos mensuales (art. 593, numeral 10° y parágrafo 2° del C.G. del P.).
Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 134 fijado el día 13 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c061e06e14f8a51a0396a4c0cef6141697e845816d6aeb9f24b79c2dab42cd02**

Documento generado en 12/10/2022 04:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>